Españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes

- 3. Expediente académico compulsado, con las asignaturas y calificaciones obtenidas.
- 4. Copia compulsada de los documentos que acrediten la formación exigida y el conocimiento de uno de los idiomas antes expresados.
- 5. Documento acreditativo del dominio del castellano, para los solicitantes que no posean la nacionalidad española.
 - 6. Breve currículum vitae profesional.
- 7. Declaración expresa tanto de no ser beneficiario de ningún tipo de beca y de no percibir sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.
- 8. Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante.
- 9. Declaración expresa de no haber sido separado o despedido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
- 10. Declaración expresa responsable de ser vecino de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el compromiso de presentar la correspondiente certificación de empadronamiento en el supuesto de resultar seleccionado.
- 11. Declaración responsable del solicitante de no haber sido objeto de una resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, en su caso, acreditación de su ingreso.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 15 de octubre de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria pública para solicitar el cambio de adscripción a la especialidad de Economía para los integrantes de las bolsas de trabajo de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, así como los integrantes de las bolsas de sustituciones de las especialidades que en esta Resolución se citan.

El Real Decreto 777/98, en su disposición adicional octava, amplía la adscripción del profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica establecida en los Anexos II.d) y IV.c) del Real Decreto 1635/1995, según la correspondencia establecida en el Anexo VIII.d) del precitado Real Decreto, entre antiguas y nuevas especialidades.

Por otra parte, la disposición adicional octava del Real Decreto 1635/95 crea la nueva especialidad de Economía. Asimismo, es preciso adecuar los efectivos disponibles en las bolsas de trabajo de las distintas especialidades a las necesidades que han ido surgiendo como consecuencia de la progresiva implantación del nuevo sistema educativo diseñado por la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me confiere el Decreto 246/2000, de 31 de mayo,

HE RESUELTO

I. NORMAS GENERALES

Se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes por los integrantes de las bolsas de trabajo de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, y de la bolsa de sustituciones de las Especialidades de: Administración de Empresa, Organización y Ges-

tión Comercial, Procesos de Gestión Administrativa y Procesos Comerciales, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, para solicitar el cambio de adscripción de la bolsa de su especialidad a la especialidad de Economía (590/061), siempre que se encuentren en posesión de la titulación requerida.

II. PARTICIPANTES Y REQUISITO

A la presente convocatoria podrá concurrir el personal que a continuación se indica:

- 2.1. Los integrantes de las bolsas de trabajo de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial en la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 29 de agosto de 2001, publicada el 30 de agosto en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se eleva a definitiva la lista de tiempo de servicios de los integrantes de las distintas bolsas de trabajo.
- 2.2. Los integrantes de las bolsas de sustituciones para el curso 2001/2002 de las especialidades que a continuación se relacionan:

I590/101 Administración de Empresa. I590/110 Organización y Gestión Comercial. I591/221 Procesos Comerciales. I591/222 Procesos de Gestión Administrativa.

El mencionado personal deberá estar en posesión de algunas de las titulaciones que para la especialidad convocada figuran en el Anexo II de la Orden de 16 de mayo de 1996, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2000 (BOJA de 9 de enero de 2001).

III. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

3.1. Solicitudes.

Los solicitantes deberán aportar la documentación que a continuación se relaciona:

- Instancia según modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución, debidamente cumplimentada, dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.
- Fotocopia del título alegado o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición, que se deberá haber obtenido con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 3.3 de la presente Resolución.

3.2. Lugar de presentación.

Las solicitudes habrán de presentarse preferentemente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o en los lugares y formas que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada; de no hacerse así, no podrá estimarse como presentada en fecha. Así mismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/95, de 25 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención al ciudadano.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución.

IV. CRITERIOS DE SELECCION

La selección de los solicitantes de cambio de especialidad se efectuará teniendo exclusivamente en cuenta el mayor tiempo de servicios reconocidos por la Resolución de 29 de agosto de 2001 en centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. En caso de empate, se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación en la nota media del expediente académico, extremo que los participantes deberán acreditar documentalmente mediante la aportación de certificación expedida por la autoridad académica correspondiente, salvo que lo hubiera acreditado correctamente con anterioridad.

En el supuesto de los integrantes de las bolsas de sustituciones, sin tiempo de servicios, se atenderá a la puntuación que figura en las mismas.

V. LISTAS PROVISIONALES

Finalizado el plazo de presentación de instancias a que hace referencia el punto 3.3, por Resolución de esta Dirección General se harán públicas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía las listas provisionales de los integrantes de las bolsas de trabajo y bolsas de sustituciones a quienes se les ha concedido el cambio de bolsa de especialidad.

Contra las listas provisionales podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

VI. LISTAS DEFINITIVAS

Transcurridos los plazos señalados y resueltas las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos elevará a definitivas las listas y se procederá a su publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

VII. EFECTOS

Quienes figuren adscritos en las listas definitivas de tiempo de servicios a 30.6.2001, publicadas por Resolución de esta Dirección General de 29 de agosto de 2001, y hayan obtenido cambio de especialidad por esta Resolución, el mismo tendrá efecto para el curso académico 2002/2003. Por tanto, serán dados de baja en la de la especialidad de origen a fecha de 30.6.2002, pasando a formar parte de la bolsa de trabajo de la especialidad de Economía con todo su tiempo de servicio acumulado.

Quienes figuran como integrantes de las bolsas de sustituciones para el curso académico 2001/2002, y hayan obtenido cambio de especialidad por esta Resolución, el mismo tendrá efecto del día siguiente al de la publicación de la presente disposición, siempre que no hayan obtenido destino por su bolsa de origen para el curso 2001/2002, en cuyo caso serán dados de baja en la de la especialidad de origen a fecha de 30.6.2002, pasando a formar parte de la bolsa de trabajo de la especialidad de Economía con todo su tiempo de servicio acumulado.

VIII. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencio-so-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de octubre de 2001.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

DATOS DE II	PENTIFICACIO	IN DEL SO	LICITANTE:		
PRIMER APELLI	DO	SEGUNDO APELLIDO			
NOMBRED.N.I					
CALLE O PLAZA	O PLAZAPROVINCIA				
LOCALIDAD			C.P	TELÉFONO	
DATOS ADM	INISTRATIVOS	:			
	L INTERINO CO A LA QUE PERTEN				CÓD.:
CUERPO				100 mm	CÓD.:
	VICIOS ACUMULA				
2 PERSONA	L INTEGRANTI	E DE LA B	OLSA SUSTI	TUCIONES 20	001/2002
ESPECIALIDAD		CÓD.:	CUERPO	- Care	CÓD.:
BOLSA SOLI	CITADA:				
					SECUNDARIA (590)
PARA LO QU	E APORTA LA	SIGUIENT	E DOCUMEN	NTACIÓN:	
COMO REQUISITO	D: FOTOCOPIA DEL T	TÍTULO DE :			
PARA DESEMPA	ATE: CERTIFICACI	ÓN NOTA M	EDIA EXP. ACA	DÉMICO	
DECLARO QUE SOLICITADA.	ESTOY CUALIFICAL	OO PARA IMI	PARTIR LAS MA	TERIAS DE LA	ESPECIALIDAD
CONCILIDIT.	Sevilla, a	de		de 2001.	
	4 P- 11.				
	Fdo.:				

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 10 de octubre de 2001, por la que se convocan para el año 2001 los premios bienales que concede la Consejería de Cultura.

El Decreto 2/1998, de 13 de enero, regula los premios que concede la Consejería de Cultura, que tienen por finalidad otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor de aquellas personas, grupos de personas, organismos o entidades públicas o privadas que hayan contribuido con su trabajo y obra el engrandecimiento de Andalucía o su cultura.

Según el apartado 3 del artículo 2 del citado Decreto 2/1998, los premios tienen periodicidad bienal desde su primera convocatoria, por lo que en el año 2001 corresponde convocar los Premios «Pablo Ruiz Picasso», «Andrés de Vandelvira», «Pastora Pavón, Niña de los Peines», «José Val del Omar» y «Patrocinio y Mecenazgo».

Por lo expuesto, en el ejercicio de la facultad que me confiere la Disposición Final Primera del Decreto 2/1998, de 13 de enero,

DISPONGO

Artículo 1. Premios bienales que se convocan para el año 2001.

Se convocan para el año 2001 los Premios bienales «Pablo Ruiz Picasso», «Andrés de Vandelvira», «Pastora Pavón, Niña de los Peines», «José Val del Omar» y «Patrocinio y Mecenazgo».

Artículo 2. Regulación.

La convocatoria de los Premios, a que se refiere el artículo 1, se rige por el Decreto 2/1998, de 13 de enero, y por lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrán ser premiados la persona, grupo de personas, entidades privadas y organismos públicos, incluidos los organismos y entidades de la Junta de Andalucía, que se hayan distinguido por su especial aportación a Andalucía o su cultura en el ámbito propio de cada Premio.

Artículo 4. Dotación.

- 1. A los galardonados se les hará entrega de una medalla conmemorativa, símbolo de estos premios.
- 2. A los galardonados con los premios «Pablo Ruiz Picasso», «Andrés de Vandelvira», «Pastora Pavón, Niña de los Peines», y «José Val del Omar» se les entregará, además, la cantidad de 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros).

Artículo 5. Proposición y presentación de candidaturas. 1. Las candidaturas deberán ser propuestas por entidades públicas o privadas, no pudiendo postularse a sí mismas. También podrán ser propuestos por los miembros del Jurado correspondiente, en cuyo caso el acuerdo será adoptado conforme al Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 2. Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:
- a) Datos personales de los candidatos propuestos en cada una de las modalidades del artículo 1, así como memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.
- b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación del candidato de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

- c) Declaración expresa del proponente de aceptación de las normas de la convocatoria y del respectivo acto de concesión del Premio.
- 3. Las candidaturas, junto con su documentación, se dirigirán a la titular de la Consejería de Cultura y se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la calle San José, núm. 13, de Sevilla, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4. Salvo para los miembros del Jurado, que podrán presentarlas hasta el día de constitución del mismo, las candidaturas deberán presentarse en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Concesión y entrega de los Premios.

- 1. Los Premios serán concedidos mediante Orden de la titular de la Consejería de Cultura, a propuesta de los Jurados.
- 2. La concesión de los Premios será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- 3. La entrega de los Premios se realizará en un acto de carácter público institucional, cuya fecha y lugar se anunciarán oportunamente.

Artículo 7. Jurados.

Se designan miembros y secretarios de los Jurados a las personas que constan en el Anexo de la presente Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 2001

CARMEN CALVO POYATO Consejera de Cultura

ANEXO

PREMIO PABLO RUIZ PICASSO

Presidente: Don Francisco Calvo Serraller. Vocales:

Don Eugenio Carmona Mato. Doña Rosina Gómez Baeza. Don Juan Antonio Ramírez Domínguez. Doña Carmen Jiménez Martín. Doña Yolanda Romero Gómez. Doña Elena Vozmediano Vallejo. Don José Jiménez Jiménez.

Secretario: Don José Antonio Chacón Alvarez.

PREMIO ANDRES DE VANDELVIRA

Presidente: Don Guillermo Vázquez Consuegra.

Don Pedro Aguayo de Hoyos. Don Ignacio Henares Cuéllar. Don Juan Jiménez Mata. Doña Rosario Camacho Martínez. Don José Antonio González Alcantud. Don Antonio Vallejo Triano. Don Reynaldo Fernández Manzano.